REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8
Correo electrónico: <u>J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com</u>

Palacio de Justicia
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 370

Santiago de Cali, 20 de abril de 2021

Señores:

ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.-, representada legalmente por el Gerente RAMON QUINTERO LOZANO o quien haga sus veces.

Avenida. Carrera 9 No. 113-52 Oficina 1901 Email. <u>notificacionesjudiciales@esimed.com.co</u> Bogotà D.D.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA	A DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2021-00129-00		D LABORAL DE A INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 607 de abril 20 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO	
CATALINA OROZCO GONGORA		ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A	

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: <u>J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com</u>, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Conjal

Secretaria

JICF

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00129-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de abril de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

and Canjal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00129-00
DEMANDANTE	CATALIINA OROZCO GONGORA
DEMANDADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 535 notificado en Estado del día 08 de abril de 2021 que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de apoderado judicial, por la señora **CATALIINA OROZCO GONGORA** en contra de la entidad **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.-,** representada legalmente por el Gerente RAMON QUINTERO LOZANO o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.-**, representada legalmente por el Gerente RAMON QUINTERO LOZANO o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte demandada debe aportar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 181485 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas remitir los soportes al siguiente correo <u>J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com</u>

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3e6409c37681055095a564d6a2b94da8f58fdacbf7c335f6cbbb9b882720141

Documento generado en 20/04/2021 11:37:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica